

# ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA EMISIÓN DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL Y TELEVISIÓN LOCAL DE GIBRALEON.

## Artículo 1º.- Fundamento.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 48 y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento, establece el Precio Público por la emisión de publicidad en la Emisora de Radio Municipal.

## Artículo 2º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes soliciten la emisión de publicidad en la Emisora de Radio Municipal.

## Artículo 3º.- Cuanfía.

La cuanfía de los derechos a percibir por el Precio Público será la siguiente:

A) Para la Televisión Local y Emisora de Radio Municipal: Campañas Mensuales de Spots + Cuñas Radio (las campañas incluyen: Guión, grabación y edición del spot televisivo.):

1º.- Campaña Mensual "A": 1 Spots de 20" al día + 1 cuña radio al día: 60 Euros/mes

2º.- Campaña Mensual "B": 2 Spots de 20" al día + 2 cuñas radio al día: 90 Euros/mes

3º.- Campaña Mensual "C": 2 Spots de 20" al día + 4 cuñas radio al día: 120 Euros/mes

B) Para la Emisora de Radio Municipal:

1º.- Cuña publicitaria de 20 segundos:..... 2,70 Euros.

2º.- Grupo de 40 cuñas publicitarias: .....72,12 Euros.

3º.- Patrocinio: Grupo de 80 cuñas dentro del espacio patrocinado:.....114,24 Euros.

C) Para la Televisión Local de Gibraltor:

1º Publireportajes (1 minuto): llevan un coste de producción de 90 Euros.

Campaña Mensual: 2 pases al día:..... 120 Euros/mes

2º Spots Suelos (menos de un mes de emisión): llevan un coste de producción de 60 Euros.

Spots de 20": ..... 12 Euros/pase.

3º. Grabación de documentos en cinta de vídeo..... 6 Euros la unidad.

## Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el Precio Público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Las liquidaciones derivadas del Precio Público se harán efectivas en los plazos fijados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este Precio Público, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 5º.- Delegación.**

Se delega en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, la modificación de las tarifas establecidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, incluyendo la facultad de introducir nuevos conceptos.

#### **APROBACION DEFINITIVA**

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada definitivamente por este Ayuntamiento en pleno y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de diciembre de 1999.

El texto de la ordenanza transcrita, es el de su redacción vigente, integrada con las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.